ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DECLARAN DESIERTOS EL GRUPO 1 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 039 DE 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución No. 2018045438 del 22 de octubre de 2018 y el Acta de Posesión No. 093 del 24 de octubre de 2018 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Jefe de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad (E) del INVIMA presentó solicitud de contratación para la "*prestación de Servicios de intervenciones metrológicas para máquinas universales y multímetro del Grupo de Laboratorio Físico-Mecánico de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima",* en el mes de agosto de 2019.

El Presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de Selección, de acuerdo a los estudios de mercado se estima en la suma de hasta **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($8.978.356,78) VALOR QUE INCLUYE IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR**; discriminados de la siguiente manera:

Grupo 1: El Presupuesto oficial estimado para el presente Grupo, de acuerdo a los estudios de mercado se estima en la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($8.519.544,11) VALOR QUE INCLUYE IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

Grupo 2: El Presupuesto oficial estimado para el presente Grupo, de acuerdo a los estudios de mercado se estima en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($458.812,67) VALOR QUE INCLUYE IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR**.

Con cargo al Proyecto de inversión: Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel nacional.

Respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 676219 del 28 de agosto de 2019.

En atención a lo anterior, la Entidad publicó la Invitación del presente proceso el día 5 de septiembre de 2019, momento a partir del cual se surtieron las etapas del proceso y se dio cumplimiento a las publicaciones en página web ordenadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Culminado el término establecido para el cierre de ofertas, el día 9 de septiembre de 2019 a la 1:00 p.m., de conformidad con el cronograma establecido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), se evidenció que se recibió propuesta por parte de la empresa **INGENIERIA DE CONTROL DE CALIDAD DIVISION LABORATORIO LTDA. ICCLAB LTDA.** para el **GRUPO 1** y de la sociedad **COLMETRIK S.A.S. COLOMBIANA DE METROLOGÍA** para el **GRUPO 2**.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DECLARAN DESIERTOS EL GRUPO 1 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 039 DE 2019

Atendiendo al procedimiento establecido en el 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procedió a evaluar las ofertas presentadas dando el término de traslado de los informes de verificación para que se presentaran observaciones y se subsanaran los requisitos incumplidos. Culminada la etapa, se obtuvo el siguiente resultado:

GRUPO 1

REQUISITOS HABILITANTES / PROPONENTE	EXPERIENCIA ACREDITADA	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS
INGENIERIA DE CONTROL DE CALIDAD DIVISION LABORATORIO LTDA. – ICCLAB LTDA.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

GRUPO 2

REQUISITOS HABILITANTES / PROPONENTE	EXPERIENCIA ACREDITADA	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS
COLMETRIK S.A.S. COLOMBIANA DE METROLOGÍA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Por tal motivo la Entidad adjudicó el **GRUPO 2** del presente proceso a la empresa **COLMETRIK S.A.S. COLOMBIANA DE METROLOGÍA;** no obstante, no fue posible adjudicar el **GRUPO 1** por cuanto la única oferta presentada fue rechazada teniendo en cuenta que no subsanó, en el término señalado, el documento correspondiente al Certificado de Existencia y Representación legal a efectos de dar cumplimiento al requisito de capacidad jurídica señalado en el numeral 5.1.1 de la Invitación Pública del presente proceso, ni allegó las certificaciones de experiencia en los términos requeridos en el numeral 6.3.1 del mismo documento. (Literal a, del numeral 9 de la invitación Pública).

Las situaciones anteriores fueron previstas en el numeral 12 de la invitación pública como causales de declaratoria de desierto del proceso, así:

"12. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima declarará desierto el presente proceso cuando:

(…)

c) Habiéndose recibido una propuesta, esta resulta en causal de rechazo

(…)" (Negrilla fuera de texto original)

Frente al panorama descrito se tiene que, frente al GRUPO 1 procede la causal de declaratoria de desierto dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 027 de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA,

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DECLARAN DESIERTOS EL GRUPO 1 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 039 DE 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el GRUPO 1 del proceso de mínima cuantía No. 039 de 2019, cuyo objeto es la: *"Prestación de Servicios de intervenciones metrológicas para máquinas universales y multímetro del Grupo de Laboratorio Físico-Mecánico de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima",* por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Si la Entidad considera que persiste la necesidad de contratar la necesidad descrita en el GRUPO 1 del presente proceso, se ordenará iniciar el correspondiente proceso de selección, una vez en firme el presente Acto Administrativo, teniendo en cuenta lo autorizado por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.contratos.gov.co., de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C; el trece (13) de septiembre de 2019

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN CARVAJAL SÁNCHEZ
Secretario General

Proyectó: Nelcy Buitrago
Revisó: María Margarita Cárdenas C.
Aprobó: Hugo H. Aguirre C.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co